

Lanús, 03 mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0078.

VISTO;

La Resolución N° 411 de fecha 12 de noviembre del año 2020, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° M-937.302/2019, y

CONSIDERANDO;

Que a fs. 03, la Sra. Mónica Lidia MILITELLO, D.N.I. N° 18.410.357, solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Anatole France N° 1780;

Que por Resolución N° 411 de fecha 12 de noviembre del año 2020, se desestimó el pedido de corte del ejemplar de plátano ubicado en la calle Anatole France N° 1780, del Partido de Lanús, se autorizó al personal municipal a realizar la poda de terciado del ejemplar mencionado precedente, y se autorizó a la solicitante a realizar tarea de raleo de raíces y apertura de cantero con las especificaciones allí dispuestas;

Que con posterioridad al acto administrativo mencionado, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos advierte un error material involuntario en el Considerando de la Resolución, por el cual se transcribieron datos que no pertenecerían al titular de las actuaciones, entendiendo que correspondería sustituir el mismo;

Que, así las cosas, se sugiere proceder al dictado del acto administrativo rectificadorio de la Resolución N° 411/2020, ello a los fines de evitar posibles y futuros planteos que podrían suscitarse al respecto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º: Sustitúyase el Considerando de la Resolución N° 411 de fecha 12 de noviembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. MILITELLO Mónica Lidia, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 09, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar

de plátano, en estado fitosanitario bueno, con raíces expuestas las que han provocado el levantamiento de baldosas;

Que, atento el Informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5º, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5º, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO
Gaston
Mauro

A red digital signature line that loops from the left, goes up, then down and to the right, ending with a small loop.

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.03
14:50:04 -03'00'